

Zacatecas

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial saña tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Zacatecas, así como en sus municipios, principalmente en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en la que se revisan de manera puntual los tipos y las modalidades de violencia, así como las disposiciones sobre la producción de información. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, rapto, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, también se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.



■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Zacatecas con corte de revisión a agosto de 2012

Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados (NVR)
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

Características de las defunciones con presunción de homicidio

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

Procuración e impartición de justicia:

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

■ La atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo

En el análisis del marco legislativo en el tema de violencia contra las mujeres es imprescindible abordar la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas* (LAMVLVEZ). La LAMVLVEZ fue promulgada el 17 de enero de 2009 y su Reglamento el 27 de mayo de 2010, aun cuando la misma Ley marca que debía de ser publicado a los 90 días naturales de la publicación de la ley. La LAMVLVEZ contempla los siguientes tipos de violencia:

- ▶ *Violencia psicológica: Cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora que dañe la estabilidad psicológica de la víctima y le ocasione trastornos emocionales. Las conductas pueden ser humillación, chantaje, prohibición, coacción, intimidación, insulto, amenaza, marginación, abandono, restricción a la autodeterminación, o limitación de su ámbito de libertad. Dichas conductas pueden conllevar a la víctima a la depresión, aislamiento, alteración de su personalidad o incluso al suicidio.*

- ▶ *Violencia física: Cualquier acto u omisión intencional realizado por la persona agresora, que inflige daño o dolor en el cuerpo de la víctima, por medio de la fuerza física o algún tipo de arma, objeto o sustancia, que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.*
- ▶ *Violencia patrimonial: Cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora dirigido a dañar, menoscabar o destruir los bienes, ingresos y valores de la víctima. Se puede manifestar en el apoderamiento, despojo, transformación, sustracción, destrucción, desaparición, retención o distracción de objetos, documentos, bienes, derechos reales, personales, valores, o recursos económicos, que pueden ser comunes o exclusivos de la víctima.*
- ▶ *Violencia económica: Cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora que afecte la libertad de disponibilidad de recursos económicos de la víctima. Se puede manifestar a través de limitaciones al ingreso o a la disponibilidad de las percepciones económicas, incumplimiento de las responsabilidades alimentarias, exclusión o discriminación en la toma de decisiones financieras o en la disposición de los recursos compartidos sin la voluntad de la víctima. Se entenderá, así mismo, como Violencia Económica la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.*
- ▶ *Violencia sexual: Cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora que degrade, dañe o atente contra el cuerpo o la sexualidad de la víctima, que puede consistir en: la imposición mediante la violencia física o psicológica de relaciones sexuales, incluso la ejercida por el cónyuge o la pareja sentimental o afectiva; la explotación o comercio sexual; el acoso u hostigamiento sexuales; la mutilación genital femenina; el empleo de mujeres sin su consentimiento, y de niñas, en pornografía; los delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas, señalados en el Código Penal para el Estado, y todos los abusos, agresiones y conductas que atenten o limiten el derecho a la libertad, dignidad, integridad y desarrollo físico y sexual de las mujeres. Se entenderá, así mismo, como violencia sexual, a la violación de los derechos sexuales y reproductivos, la cual consiste en cualquier acto u omisión que impida o restrinja el libre ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y, por tanto, afecte el ejercicio de la libertad sexual.*
- ▶ *Cualquier otra forma análoga que lesione, o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.*

En su capítulo II define las Modalidades de la violencia como:

- ▶ *Violencia familiar: Es cualquier acto u omisión de agresión o discriminación intencional, dirigido a dominar, controlar, limitar, humillar, acosar o excluir de manera física, verbal, psicológica, sexual, económica o patrimonial, a las mujeres, independientemente de la cantidad o continuidad de dichas conductas, dentro o fuera del domicilio familiar o conyugal. Se ejerce por las personas que tienen o han tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; matrimonio, concubinato, o bien, que tengan o hayan tenido alguna relación afectiva o sentimental de hecho.*
 - ▶ *Violencia laboral o docente: Es cualquier acto u omisión de agresión o discriminación intencional dirigido a dominar, controlar, limitar, humillar, acosar, explotar o excluir de manera física, verbal, psicológica, sexual, económica o patrimonial, a las mujeres, dentro del desempeño de un trabajo, o de un centro o institución cuya finalidad sea la educación, el deporte o la promoción, enseñanza o desarrollo de la cultura, independientemente de la cantidad o continuidad de dichas conductas, que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Cuando se denuncien hechos constitutivos de violencia laboral o docente con efectos administrativos, se reservará en todo caso la identidad de la víctima.*
 - ▶ *Violencia en la comunidad: Es cualquier acto u omisión, aislado o recurrente, individual o colectivo, de agresión o discriminación, dirigido a dominar, controlar, limitar, humillar, acosar, excluir, degradar, dañar o atentar, de manera física, verbal, psicológica o sexual, a las mujeres. Se puede manifestar en la vía pública, calles, transporte público, áreas públicas que la gente utilice, entre otros, para traslado, paseo, trámites, esparcimiento, descanso u estancia transitoria, y en general, en cualquier ámbito público.*
- ▶ *Violencia institucional: Es cualquier acto u omisión de agresión o discriminación, independientemente de su cantidad o continuidad, dirigido a dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia. Se ejerce por las personas que sean servidores públicos de cualquier dependencia, entidad u organismo público autónomo del sector público federal, estatal o municipal. Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público o privado, conformada por el conjunto de conductas que pueden conllevar impunidad social e institucional, puede culminar en homicidio o en otras formas de muerte violenta de mujeres.*
- En la misma LAMVLVEZ se ordena la creación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y en su artículo 20 especifica que el Sistema Estatal se conformará por las o los titulares de:
- ▶ *La persona Titular del Ejecutivo, quien tendrá la Presidencia.*
 - ▶ *La Secretaría General de Gobierno, quien tendrá la Vicepresidencia.*
 - ▶ *La Secretaría de Educación y Cultura.*
 - ▶ *La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.*
 - ▶ *La Secretaría de Desarrollo Agropecuario.*
 - ▶ *La Procuraduría General de Justicia del Estado.*
 - ▶ *El Instituto, quien tendrá la Secretaría Técnica*
 - ▶ *Los Servicios de Salud del Estado.*
 - ▶ *El DIF Estatal.*
 - ▶ *La Comisión Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.*
 - ▶ *El Instituto de la Juventud del Estado.*
 - ▶ *El Servicio Estatal del Empleo.*
 - ▶ *La Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Equidad entre los Géneros.*
 - ▶ *El Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de un representante designado por el Pleno.*
 - ▶ *La Comisión Estatal de Derechos Humanos.*
 - ▶ *La Comisión Estatal para los Adultos en Plenitud.*
 - ▶ *Las dependencias municipales para la protección de los derechos de la mujer.*
 - ▶ *Representantes de organizaciones de la sociedad civil, designados de conformidad con el Reglamento de esta Ley.*
 - ▶ *Dos representantes de instituciones educativas, de investigación, o profesionistas o especialistas en la materia, nombrados igualmente a los señalados en la fracción anterior. Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal. Dicho Sistema Estatal será presidido por el Secretario de Gobierno, recayendo la Secretaría Ejecutiva del mismo, en la titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Zacatecas.*
- La ley designa la integración del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres teniendo como instancias responsables de integrarlo a:
- ▶ *Procuraduría General de Justicia [artículo 39 fracc. III. IX. Establecer, en todos los órganos y unidades a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal].*
 - ▶ *Instituto [artículo 40 fracc. III. Implementar y mantener actualizado el Banco Estatal, en el que se integren, además de los casos correspondientes, las investigaciones realizadas por los sectores público, social, académico y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres, las medidas de prevención, atención y erradicación y las evaluaciones de las mismas, así como la información que generen las instituciones encargadas de promover, en el Estado, los derechos humanos de las mujeres].*

- ▶ Servicios de Salud [artículo 41 fracc. XI. *Establecer en todos los centros, unidades e instituciones a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de mujeres pacientes víctimas de violencia, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal*].
- ▶ DIF Estatal [artículo 42 fracc. XII. *Establecer en todos los centros, unidades e instituciones a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de mujeres pacientes víctimas de violencia, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal*].

De la producción y acopio de información la LAMVLVEZ señala como responsables:

- ▶ Poder Judicial [artículo 48 fracc. II. *En el ejercicio de sus funciones, conformar una base de datos sobre los casos de violencia contra las mujeres conocidos por los tribunales y juzgados que lo integran, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal*].
- ▶ Comisión de Derechos Humanos [artículo 49 fracc. IV. *Establecer, en todos los órganos y unidades a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal*].
- ▶ Procuraduría General de Justicia [artículo 39 fracc. IX. *Establecer, en todos los órganos y unidades a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal*].
- ▶ Servicios de Salud [artículo 41 fracc. XI. *Establecer en todos los centros, unidades e instituciones a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de mujeres pacientes víctimas de violencia, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal*].
- ▶ Comisión de Derechos Humanos [artículo 49 fracc. IV. *Establecer, en todos los órganos y unidades a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal*].

Un logro reciente respecto a la legislación del estado de Zacatecas en lo concerniente al tema de la violencia contra las mujeres es la tipificación del feminicidio. Se aprobó por el Congreso del Estado la reforma para tipificar el feminicidio en el Código Penal el 29 de junio de 2012, sin embargo, hasta el 2 de agosto no había sido publicada en el Periódico Oficial del Estado. El artículo 309 bis señala que el feminicidio es la privación de la vida de una mujer, por razones de género y a quien cometa feminicidio se le impondrán de 20 a 30 años de prisión. Existen razones de género cuando se ejecuten en la víctima actos discriminatorios que atenten, menoscaben o anulen sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, entre los que pueden ser:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- III. Existan datos que hagan evidente amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, antes de su muerte;
- IV. El cuerpo sin vida de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público, o
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

Si entre el activo y la víctima existe o existió una relación afectiva o de confianza, de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, de concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad o, inclusive, cuando implique deber de brindar cuidados, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de 20 a 40 años de prisión. Además, cuando la víctima tenga hijos menores de edad que queden en la orfandad, el responsable deberá indemnizar en concepto de reparación del daño a los representantes de los menores con el doble de la indemnización a que alude el artículo 34 (el doble de las cuotas que establece la Ley Federal del Trabajo, según las circunstancias de la víctima y tomando como base la utilidad o salario que hubiese percibido. Si la víctima no percibía utilidad o salario o no pudiere determinarse éste, el monto de la indemnización se fijará tomando como base el mencionado salario mínimo).

Otro avance en el estado es la tipificación del delito de violencia familiar para el cual se incluye como posible víctima a la cónyuge o concubina en cuyo caso el delito se persigue por querrela. Cuando se comente contra menores o incapaces entonces se persigue de oficio. El delito de violencia familiar tiene una sanción de seis meses a seis años de prisión, multa de cinco a 50 cuotas, y perderá el derecho a pensión alimenticia, en su caso. Otro de los pequeños avances en el estado es que se considera la violación entre cónyuges con la misma pena que en otros casos ya sea violación vaginal, anal, oral en la que se utilice el pene u otro instrumento distinto a éste. La pena considerada para la violación es de cuatro a 10 años de prisión y multa de 10 a 50 cuotas, independientemente del delito de lesiones que pudieran resultar. Cuando la víctima es menor de 12 años o incapaz la sanción será de cinco a 20 años de prisión y multa de diez hasta 60 cuotas, y se aumentarán en una mitad en su mínimo y máximo según distintos supuestos.

En contraste, el Código Penal presenta retrasos importantes, por ejemplo, en su artículo 302 se especifica que existe una disminución de pena cuando el homicidio se prueba haberse cometido en estado de emoción violenta, en cuyo caso se impondrán prisión de tres a seis años y multa de dos a 10 cuotas. En el código se establece que el estado de emoción violenta es "motivado por alguna agresión a sus sentimientos afectivos o al honor de sus padres, hijos, cónyuge o al suyo propio". Así que podría tomarse como delito cometido por razón de honor. De igual forma sucede en las lesiones cuando se comenten en estado de emoción violenta, la sanción baja de 30 días a tres años y multa de una a cinco cuotas. Otro retraso importante que presenta el Código Penal de Zacatecas es la conservación de la figura del rapto para satisfacer un deseo sexual, en el cual se extingue la acción penal en el caso de que el raptor se case con la víctima. Además, es un delito que se persigue por querrela. La pena que se aplica para este delito es de seis meses a seis años de prisión y multa de cinco a 30 cuotas. Esto es una vergüenza y debería derogarse el artículo que presenta esta figura en el Código Penal lo antes posible.

Cuadro 1.

Zacatecas: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

| Delito o cambio en las penas | Característica | | ("Sí" o "...") | Pena |
|--|--|-------------|---|---|
| Aumento en la pena de homicidio simple | Relaciones actuales | Cónyuge | --- | |
| | | Concubina | --- | |
| | | Pareja | --- | |
| | Relaciones pasadas | Excónyuge | --- | |
| | | Exconcubina | --- | |
| | | Expareja | --- | |
| Otro | (Anote) | | | |
| Disminución de la pena de homicidio | Infidelidad conyugal | | --- | Se impondrán prisión de tres a seis años y multa de dos a diez cuotas |
| | Emoción violenta | | Sí | |
| Aumento de la pena por lesión | Relaciones actuales | Cónyuge | --- | |
| | | Concubina | --- | |
| | | Pareja | --- | |
| | Relaciones pasadas | Excónyuge | --- | |
| | | Exconcubina | --- | |
| | | Expareja | | |
| Otro | | | | |
| Disminución de la pena por lesión | Infidelidad conyugal | | --- | La sanción será de treinta días a tres años y multa de una a cinco cuotas |
| | Emoción violenta | | Sí | |
| Violencia familiar | Relaciones actuales | Cónyuge | Sí | Se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, multa de cinco a cincuenta cuotas, y perderá el derecho a pensión alimenticia, en su caso |
| | | Concubina | Sí | |
| | | Pareja | --- | |
| | Relaciones pasadas | Excónyuge | --- | |
| | | Exconcubina | --- | |
| | | Expareja | --- | |
| Se persigue por: | Querrela / Oficio en menores o incapaces | Sí | | |
| Privación ilegal de la libertad | Para satisfacer un deseo sexual | | --- | |
| | Para casarse | | --- | |
| Rapto | Para satisfacer un deseo sexual | | Sí | Se aplicarán de seis meses a seis años de prisión y multa de cinco a treinta cuotas |
| | Para casarse | | Sí | |
| | El matrimonio extingue la acción penal | | Sí | |
| | Pena diferente por edad o capacidad de la víctima: | | --- | |
| | Se persigue por: | Querrela | | |
| Violación | Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente | | Sí | Se sancionará con prisión de cuatro a diez años y multa de diez a cincuenta cuotas |
| | Relaciones actuales | Cónyuge | | |
| | | Concubina | | |
| | Casos donde no se utiliza el pene | | Sí | Se impondrá una pena de cuatro a diez años de prisión y multa de cinco a treinta cuotas independientemente del delito de lesiones que pudieran resultar |
| Pena diferente por edad o capacidad de la víctima: | | Sí | Menor de 12 o incapaz, la sanción será de cinco a veinte años de prisión y multa de diez hasta sesenta cuotas, y se aumentarán en una mitad en su mínimo y máximo según distintos supuestos | |
| Tipificación del feminicidio | <p>El feminicidio es la privación de la vida de una mujer, por razones de género. A quien cometa feminicidio se le impondrán de veinte a treinta años de prisión.</p> <p>Existen razones de género cuando se ejecuten en la víctima actos discriminatorios que atenten, menoscaben o anulen sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, entre los que pueden ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida; III. Existan datos que hagan evidente amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, antes de su muerte; IV. El cuerpo sin vida de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público, o V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento. <p>Si entre el activo y la víctima existe o existió una relación afectiva o de confianza, de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, de concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad o inclusive cuando implique deber de brindar cuidados, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.</p> | | | Se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión, cuando la víctima tenga hijos menores de edad que queden en la orfandad, el responsable deberá indemnizar en concepto de reparación del daño a los representantes de los menores con el doble de la indemnización a que alude el artículo 34 (el doble de las cuotas que establece la Ley Federal del Trabajo, según las circunstancias de la víctima y tomando como base la utilidad o salario que hubiese percibido; si la víctima no percibía utilidad o salario o no pudiere determinarse éste, el monto de la indemnización se fijará tomando como base el mencionado salario mínimo) |

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Zacatecas.

■ El contexto de violencia contra las mujeres

El contexto de las mujeres en el estado

Los indicadores respecto al contexto socioeconómico que viven las mujeres en Zacatecas muestran uno de los niveles más bajos de desarrollo en el país, con los Índices de Desarrollo Humano (IDH) y relativo al Género (IDG) el Estado ocupa el lugar vigesimosexto. Se observa una mejoría cuando al IDG se incorpora la no violencia contra las mujeres, la entidad sube cuatro lugares y se ubica en la posición vigesimosegunda. En 2010, el IDH llevó al Estado a caer una posición más allá de la vigesimoséptima. El porcentaje de pérdida en el IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer es de 0.3 por ciento.

La tasa de defunciones con presunción de suicidios por 100 mil mujeres tuvo un decremento importante de casi la mitad entre 2005 y 2010 (de 1.2 a 0.7) bajando así Zacatecas de la posición número 19 a la 29. Una notable mejoría del estado en el contexto del país. La edad mediana al suicidio también bajó mucho, de los 45 a los 29 años. Respecto a la demanda insatisfecha de anticoncepción vemos que de 2006 a 2009 bajó el porcentaje un poco más de cuatro puntos con lo que el Estado descendió del lugar número 11 al 18, quedando en 2009 en 8.2 por ciento.

La razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados tuvo un incremento importante, de ocho puntos (de 27.5 a 35.5) lo que llevó al estado del penúltimo sitio al lugar vigesimocuarto entre los estados del país. El porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años en 2005 está por encima del promedio nacional, tan sólo cuatro decimas porcentuales,

con dicho porcentaje la entidad se coloca en el decimocuarto lugar. A partir del incremento que Zacatecas presenta para 2010 de ocho décimas porcentuales (7.9 por ciento) la entidad sube a la novena posición. El porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos coloca al estado en el puesto vigesimotercero con tres por ciento en 2010. En 2010, las mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión representaron 6.6 por ciento lo que ubicó a Zacatecas en el undécimo lugar.

Las mujeres unidas o con hijos que no tienen ingresos propios representan 46.4 por ciento en Zacatecas, lo que ubica a la entidad en el puesto 16. El porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada es de 54.2 por ciento apenas dos puntos porcentuales por debajo del promedio nacional lo que lleva al estado a ocupar el puesto número 24. La razón de la PEA ocupada femenina sobre la masculina con hasta dos salarios mínimos mensuales en Zacatecas está ligeramente por encima de uno (1.3) colocándose así en el vigesimosexto sitio. La razón PNEA femenina sobre la masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo es ligeramente mayor a la del promedio nacional, 3.2, el estado se situó en una posición intermedia, la número decimoctava. En general, por las posiciones que ocupa el estado se puede concluir que el contexto en el que viven las mujeres en Zacatecas no es uno de los más difíciles en el país.

Cuadro 2.

Zacatecas: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010

| | | Nacional | | Zacatecas | |
|--|----------|----------|-------|-----------|-------|
| | | 2005 | 2010 | 2005 | 2010 |
| Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres) | Posición | 1.4 | 1.6 | 1.2 | 0.7 |
| | | | | 19 | 29 |
| Edad mediana al suicidio | | 24 | 25 | 45 | 29 |
| Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción * | Posición | 12.0% | 9.8% | 12.6% | 8.2% |
| | | | | 11 | 18 |
| Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR) | Posición | 56.1 | 46.6 | 27.5 | 35.5 |
| | | | | 31 | 24 |
| Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años | Posición | 6.7% | 7.0% | 7.1% | 7.9% |
| | | | | 14 | 9 |
| Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos | Posición | | 3.2% | | 3.0% |
| | | | | | 23 |
| Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión | Posición | | 5.7% | | 6.6% |
| | | | | | 11 |
| Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios | Posición | | 47.1% | | 46.4% |
| | | | | | 16 |
| Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada | Posición | | 56.9% | | 54.2% |
| | | | | | 24 |
| Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM | Posición | | 1.5 | | 1.3 |
| | | | | | 26 |
| Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo** | Posición | | 3.0 | | 3.2 |
| | | | | | 18 |
| Índice de Desarrollo Humano (IDH) | Posición | | | 26 | 27 |
| Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) | Posición | | | 26 | |
| IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres | Posición | | | 22 | |
| Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres | | | | 4 | |
| Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer | | | | 0.3% | |

* Se refiere a los años 2006 y 2009.

** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

Las violaciones denunciadas se utilizaron para dar un panorama general sobre las manifestaciones de la violencia contra las mujeres que le dan contexto a los asesinatos de mujeres. El indicador de violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres llevó a Zacatecas a ocupar el vigésimo puesto en 2005 con 21.4, sin embargo, para 2010 el indicador decreció llegando a 15.5 con lo que el estado se ubicó en el puesto 24.

Los principales indicadores que se obtienen de la Endireh 2006 se presentan a continuación. El porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida alcanzó 34.5 por ciento, lo que situó a Zacatecas en el lugar vigésimo. Mientras que para el promedio nacional una de cada dos mujeres vivió violencia comunitaria en algún momento de su vida, en la entidad una de cada tres reportó haberla experimentado. Sin embargo, el porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año ascendió a 36.8, por debajo

del promedio nacional, colocando al estado en un lugar intermedio, decimooctavo. De estas mujeres, las que reportaron haber experimentado violencia emocional, el porcentaje fue de 28.6, ocupando así el estado el puesto decimonoveno. Las que reportaron haber sufrido incidentes de violencia física representó 11.3 por ciento con el que se coloca el estado en el octavo lugar nacional.

En lo que respecta a la violencia sexual de pareja las que reportaron incidentes en el último año ascendió a 5.9 por ciento, prácticamente el mismo nivel que el promedio nacional, posicionándose el estado en el sitio decimoséptimo. Sobre las denuncias, la Endireh reporta que en Zacatecas apenas 17.2 por ciento de las mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación presentaron denuncia, este porcentaje ubicó al estado en el lugar decimooctavo.

En los indicadores que provienen de la información del sistema de salud se tiene que el porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones

Cuadro 3.

Zacatecas: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

| | Posición | Nacional | | Zacatecas | |
|---|----------|----------|-------|-----------|-------|
| | | 2005 | 2010 | 2005 | 2010 |
| Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres | | 25.1 | 25.9 | 21.4 | 15.5 |
| | Posición | | | 20 | 24 |
| Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida | | 50.0% | | 34.5% | |
| | Posición | | | 29 | |
| Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año | | 40.0% | | 36.8% | |
| | Posición | | | 18 | |
| Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año | | 32.0% | | 28.6% | |
| | Posición | | | 19 | |
| Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año | | 10.2% | | 11.3% | |
| | Posición | | | 8 | |
| Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año | | 6.0% | | 5.9% | |
| | Posición | | | 17 | |
| Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia | | 17.8% | | 17.2% | |
| | Posición | | | 18 | |
| Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia | | 3.2% | 3.3% | 3.6% | 3.3% |
| | Posición | | | 7 | 16 |
| Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud | | | 83.2% | | 20.1% |
| | Posición | | | | 31 |
| Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud | | | 92.5% | | 41.2% |
| | Posición | | | | 30 |
| Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud | | | 12.0% | | 74.3% |
| | Posición | | | | 3 |
| Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud | | | 3.6% | | 50.5% |
| | Posición | | | | 3 |
| Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud | | | 0.7% | | 4.3% |
| | Posición | | | | 4 |
| Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público | | | 36.2% | | 69.2% |
| | Posición | | | | 6 |
| Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público | | | 47.9% | | 65.3% |
| | Posición | | | | 13 |
| Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia | | | 73.3% | | 89.0% |
| | Posición | | | | 3 |
| Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia | | | 62.4% | | 81.6% |
| | Posición | | | | 6 |

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

públicas por causas relacionadas con la violencia bajó de 3.6 en 2005 a 3.3 en 2010. Este decremento se tradujo en una caída del séptimo puesto al decimosexto.

Las lesiones en mujeres atendidas en la Secretaría de Salud presentan el siguiente panorama en el estado según su intencionalidad. El porcentaje de lesiones en mujeres por accidente es uno de los más bajos en el país pues ocupó el penúltimo sitio con 20.1, mientras que para el promedio nacional fue de 83.2 por ciento. Es decir, el de Zacatecas es apenas la cuarta parte del nacional. El porcentaje en mujeres menores de edad duplica al del total de mujeres, 41.2, aun así ubicó a Zacatecas en el antepenúltimo sitio. De forma inversa a lo ocurrido en los accidentes las lesiones por violencia familiar están en los primeros lugares del país. El porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar asciende a 74.3 y ubica al estado en el tercer sitio, mientras que este porcentaje en el promedio nacional fue de 12. El porcentaje en mujeres menores de edad también situó a la entidad en la tercera posición, pero con un porcentaje de 50.5, catorce veces el porcentaje del promedio nacional. El porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar (4.3 por ciento) colocó a Zacatecas en el cuarto puesto con un porcentaje que representó seis veces el del promedio nacional.

Sobre el cumplimiento de la NOM 046 respecto al aviso al Ministerio Público en los casos de lesiones por violencia familiar se tiene lo siguiente. Zacatecas se ubicó en el sexto lugar con el porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público con 69.2 de los casos. Se colocó en el decimotercer puesto con el porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar donde se dio aviso al Ministerio Público, el cual alcanzó 65.3 por ciento, casi 20 puntos porcentuales por encima del promedio nacional. Respecto a la reincidencia en las lesiones en mujeres por violencia familiar también el estado se colocó en el tercer puesto con 89 por ciento y en el sexto puesto con el porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad en las que hubo reincidencia con 81.6 por ciento.

En la Gráfica 1 se aprecian más claramente las diferencias de los niveles que tienen los indicadores en Zacatecas con respecto al promedio nacional. La reincidencia en las lesiones por violencia familiar es notablemente mayor a la nacional, tanto en el total de mujeres como en las menores de edad aunque en las niñas es todavía más grande (20 puntos porcentuales). De igual forma

el porcentaje en el que se da aviso al Ministerio Público es mayor al promedio nacional. Los porcentajes de las lesiones en mujeres y niñas por violencia familiar son claramente más altos en Zacatecas con respecto al resto del país. El porcentaje que representan las defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre las muertes violentas femeninas en 2010 disminuyó en un punto porcentual con respecto al de 2005. Mientras que el porcentaje de las muertes violentas femeninas se mantuvo estable entre 2005 y 2010. En cuanto a los egresos hospitalarios por causas relacionadas con violencia se observa un decremento que acerca al estado al nivel que se tiene en el promedio nacional.

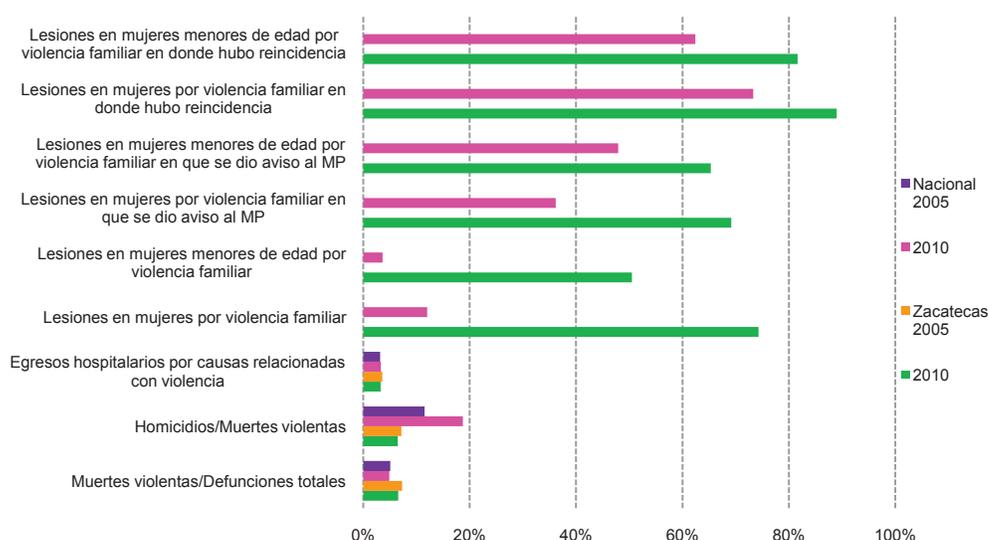
Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

En Zacatecas, la proporción de muertes violentas de mujeres del total de defunciones femeninas disminuyó de 7.3 por ciento en 2005 a 6.6 por ciento en 2010, y entre estas también se redujeron —de manera muy similar— las que conllevaron presunción de homicidio, de 7.2 por ciento a 6.5 por ciento entre los mismos años. En números absolutos, estos homicidios fueron únicamente 16 y 15, en el mismo orden, por lo que toda interpretación debe hacerse con la reserva del caso. La tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio se mantuvo en el periodo 1985-2010 por debajo del promedio nacional, con fluctuaciones importantes año con año. Zacatecas es de los pocos estados donde la tasa durante los últimos años presentó una tendencia decreciente, de 2.2 por 100 mil mujeres en 2005 a 1.1 en 2009, una reducción a menos de la mitad (Gráfica 2, página siguiente). Sin embargo, presentó un repunte en el último año, 2010, duplicando la tasa del año anterior (dos). La tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio también se mantuvo por debajo de la nacional, su comportamiento fue muy similar a la de ésta pero con un incremento ligeramente menor en los últimos dos años. Además, presentó menos fluctuaciones que la tasa femenina. En el último año, a diferencia de la tasa nacional donde se observó un crecimiento importante, en Zacatecas decreció la tasa ligeramente con respecto a la de 2009. Las diferencias entre los comportamientos de las tasas por sexo sugiere que el fenómeno es distinto en mujeres que en varones (Gráfica 3, página siguiente).

Gráfica 1.

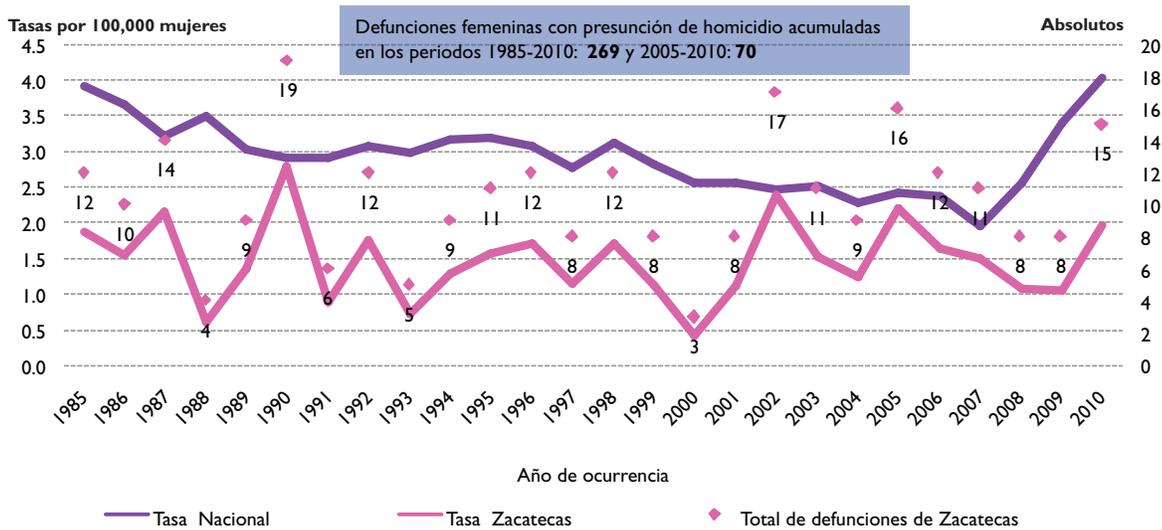
Zacatecas: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.



Gráfica 2.

Zacatecas: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 3.

Zacatecas: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010



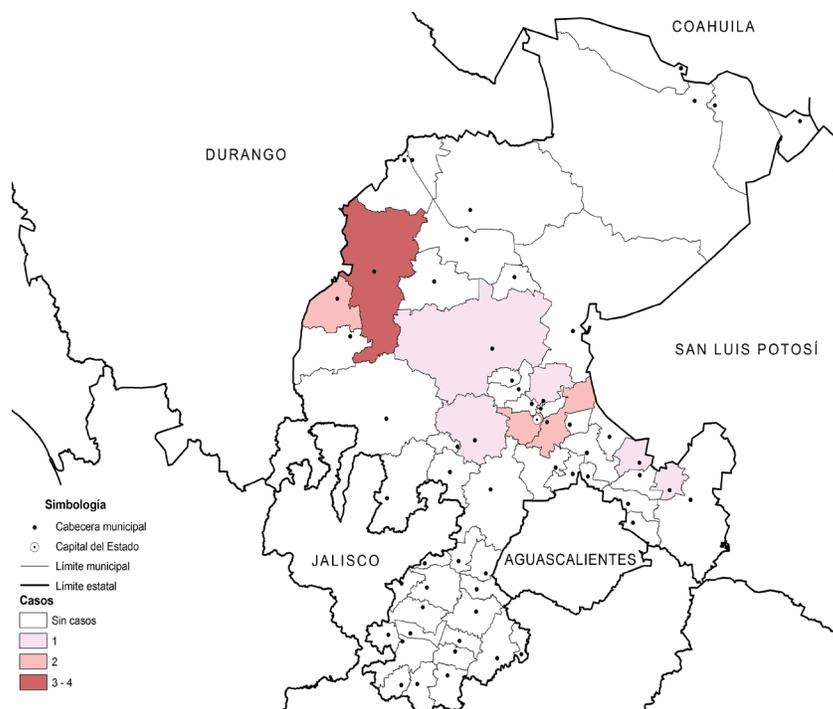
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

En la Figura 1 se presenta la distribución de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en el territorio de Zacatecas de 2010. Dado que las defunciones son muy pocas el municipio con mayor concentración en el estado es Sombrerete, apenas reúne sólo cuatro de ellas. Los tres municipios que le siguen son Guadalupe, Zacatecas y Chalchihuites, los cuales registraron dos defunciones. Los municipios con la mayor concentración colindan con Durango y San Luis Potosí. El resto de los municipios que presentaron una sola defunción femenina con presunción de homicidio.

El Cuadro 4 presenta una comparación de defunciones femeninas con presunción de homicidio y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud. Los municipios con la mayor concentración de lesiones son Guadalupe y Jerez, con 186 y 102, respectivamente. Esos mismos municipios presentaron el mayor número de lesiones por violencia, 184 y 53, respectivamente. A diferencia de otros estados, las lesiones por violencia en Zacatecas son la mayoría y no las lesiones por accidente como suele suceder.

Figura 1.

Zacatecas: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

| Clave | Municipio | Defunciones femeninas con presunción de homicidio | | Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010 | | | | | |
|-------|------------------------------|---|------|---|----------|-------------|----------------|-----------|-------|
| | | 2005 | 2010 | Violencia | | | | | Total |
| | | | | Accidental | Familiar | No familiar | Auto infligida | Se ignora | |
| 32042 | Sombrerete | 1 | 4 | 0 | 43 | 0 | 0 | 0 | 43 |
| 32017 | Guadalupe | 2 | 2 | 2 | 181 | 3 | 0 | 0 | 186 |
| 32056 | Zacatecas | 2 | 2 | 9 | 38 | 7 | 0 | 0 | 54 |
| 32009 | Chalchihuites | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 32020 | Jerez | 1 | 1 | 46 | 42 | 11 | 1 | 2 | 102 |
| 32010 | Fresnillo | 1 | 1 | 1 | 27 | 0 | 0 | 0 | 28 |
| 32054 | Villa Hidalgo | 0 | 1 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| 32053 | Villa González Ortega | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| 32037 | Pánuco | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 32055 | Villanueva | 2 | 0 | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 6 |
| 32022 | Juan Aldama | 1 | 0 | 0 | 10 | 1 | 0 | 0 | 11 |
| 32024 | Loreto | 1 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 32044 | Tabasco | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 32005 | Calera | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 32007 | Concepción del Oro | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 32034 | Nochistlán de Mejía | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 32045 | Tepechitlán | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 32019 | Jalpa | 0 | 0 | 2 | 34 | 1 | 0 | 0 | 37 |
| 32036 | Ojocaliente | 0 | 0 | 20 | 6 | 1 | 0 | 0 | 27 |
| 32040 | Sain Alto | 0 | 0 | 0 | 17 | 1 | 0 | 0 | 18 |
| 32038 | Pinos | 0 | 0 | 13 | 1 | 0 | 0 | 0 | 14 |
| 32048 | Tlaltenango de Sánchez Román | 0 | 0 | 0 | 14 | 0 | 0 | 0 | 14 |
| 32025 | Luis Moya | 0 | 0 | 6 | 2 | 0 | 0 | 0 | 8 |
| 32050 | Vetagrande | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 8 |
| 32029 | Miguel Auza | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| 32046 | Tepetongo | 0 | 0 | 1 | 5 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| 32018 | Huanusco | 0 | 0 | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 32039 | Río Grande | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| 32057 | Trancoso | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| 32008 | Cuauhtémoc | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |

Cuadro 4.

Zacatecas: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia (primeros 30 municipios)

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

■ Características de las defunciones con presunción de homicidio

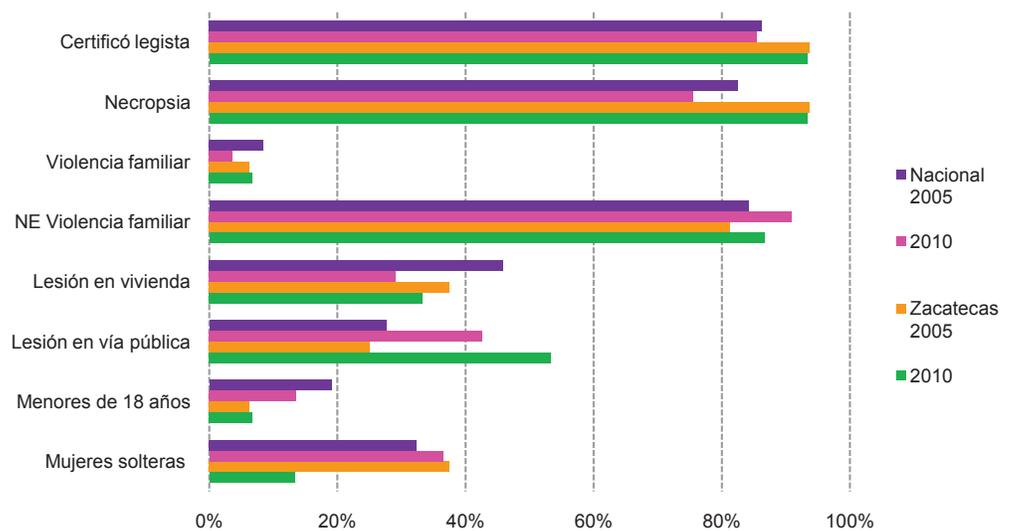
En lo referente a los certificados de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, Zacatecas presenta niveles más altos en la certificación por médico legista y necropsias que el promedio nacional, tanto en 2005 como en 2010. Se observó una ligera pérdida en ambos porcentajes en el último año de registro. Al igual que en el promedio nacional, en Zacatecas el nivel de no especificado de la variable de violencia familiar se incrementó, empeorando así la calidad de la variable.

En el estado el porcentaje de los certificados con presunción de violencia familiar aumentó en Zacatecas, mientras que para el promedio nacional disminuyó. El porcentaje de defunciones donde la lesión ocurrió en una vivienda disminuyeron en el estado aunque con menos fuerza que en el promedio nacional. El incremento observado en Zacatecas en el porcentaje de defunciones en que la lesión ocurrió en la vía pública fue mucho mayor al aumento registrado en el total del país, 28 y 15 puntos porcentuales respectivamente. Se observa un ligero incremento en las

defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en menores de edad en el estado, mientras que en el país se observó una reducción de cinco puntos porcentuales. En cambio, en Zacatecas el porcentaje de estas muertes ocurridas en mujeres solteras disminuyó 25 puntos porcentuales mientras que en el país este porcentaje se incrementó cuatro puntos porcentuales.

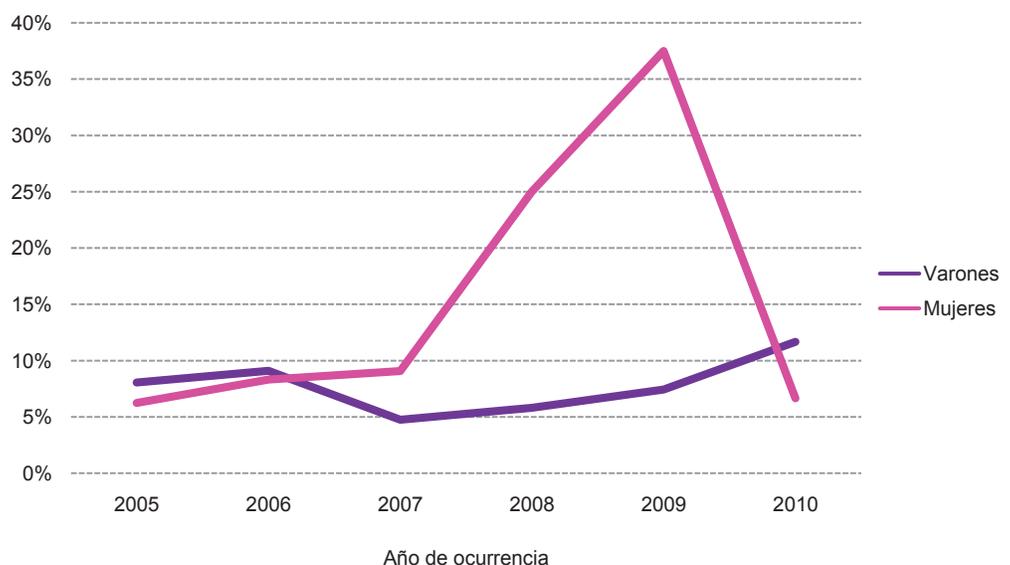
A diferencia de otros estados Zacatecas presenta porcentajes similares de menores de edad de ambos sexos en las defunciones con presunción de homicidio en el periodo de 2005 y 2010. Con la excepción de dos años, 2008 y 2009, en donde el incremento del porcentaje en las niñas es totalmente desproporcionado. En el resto del periodo el porcentaje de las niñas fluctúa entre seis por ciento y nueve por ciento y en 2008 fue de 25 por ciento y en 2009 de 38 por ciento. En los niños, sin embargo, el porcentaje se mantiene en un rango más pequeño durante todo el periodo de referencia, entre cinco por ciento y 12 por ciento.

Gráfica 4.
Zacatecas: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 5.
Zacatecas: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010



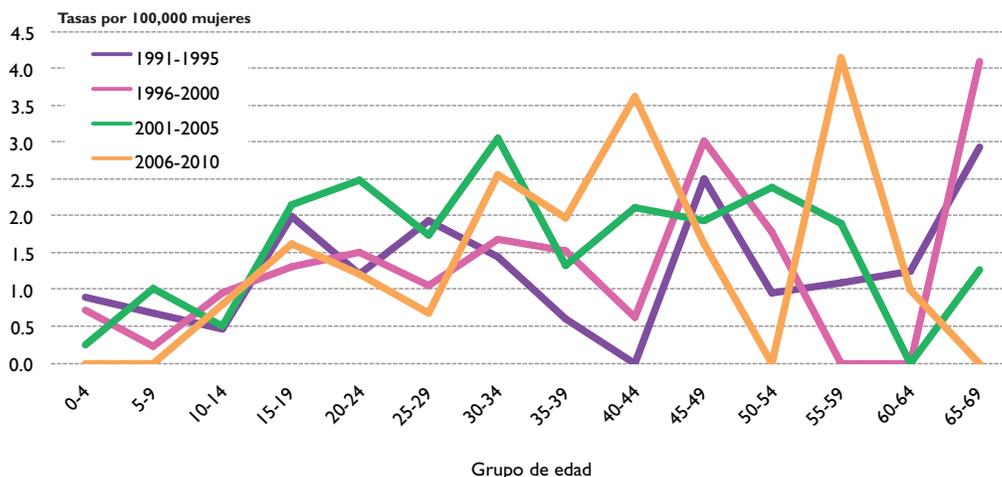
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

La Gráfica 6 presenta las tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, en cada uno de los cuatro últimos quinquenios en Zacatecas. Los patrones de comportamiento en los distintos quinquenios son muy variados y con grandes fluctuaciones de un grupo de edad a otro. Las tasas de cada grupo de edad suben y bajan de quinquenio en quinquenio sin una aparente tendencia. Lo que resulta positivo de las tasas específicas es que las de los grupos de 0 a 4 y de 5 a 9 se redujeron de manera muy importante.

En el último quinquenio de 2006 a 2010, los grupos con las tasas más altas son el de 40 a 44 y el de 55 a 59 años de edad. Aunque para algunos grupos de edad si parece haber tendencias definidas, el patrón no es como se ha observado en otras entidades federativas. Las tasas en los grupos de edad menores a veinte años son muy parecidas entre quinquenios, las diferencias en donde son más notorias siguen siendo muy pequeñas y se observa una tendencia a la disminución. En el resto de los grupos es difícil hablar de patrón similar y de tendencias, uno que otro las muestra como 45 a 49 y 50 a 54 en donde la tendencia es claramente decreciente entre los quinquenios.

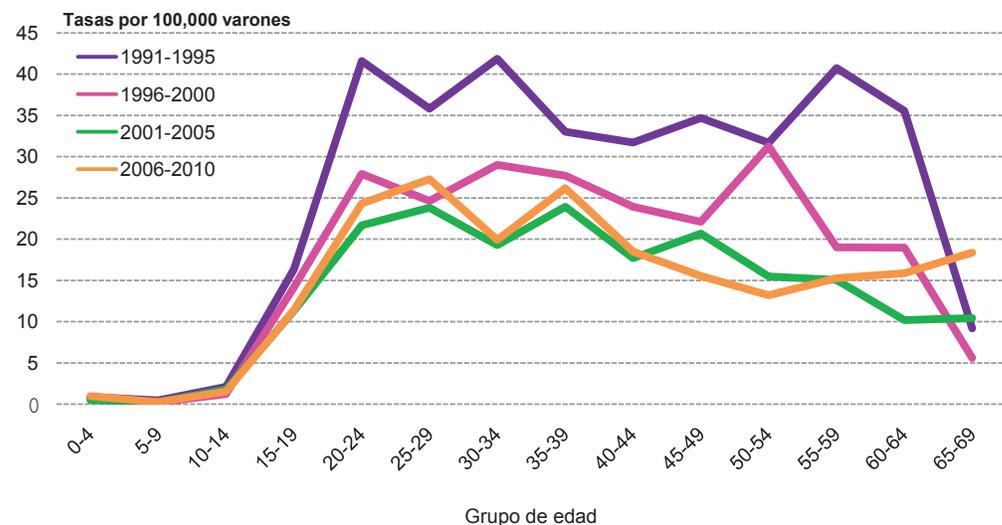
Gráfica 6.
Zacatecas: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



Gráfica 7.
Zacatecas: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



Cuadro 5.

Zacatecas: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

| | Nacional | | Zacatecas | |
|--|----------|-------|-----------|-------|
| | 2005 | 2010 | 2005 | 2010 |
| Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres) | 2.4 | 4.0 | 2.2 | 2.0 |
| Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio | 1,296 | 2,335 | 16 | 15 |
| Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio | 31 | 30 | 23 | 34 |
| Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio: | | | | |
| Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios | 32.3% | 36.5% | 37.5% | 13.3% |
| Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes | 13.3% | 10.6% | 0.0% | 26.7% |
| Porcentaje en que certificó un médico legista | 86.3% | 85.4% | 93.8% | 93.3% |
| Porcentaje en que se practicó necropsia | 82.5% | 75.6% | 93.8% | 93.3% |
| Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar | 8.4% | 3.6% | 6.3% | 6.7% |
| Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar | 45.4% | 32.0% | 81.3% | 86.7% |
| Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda | 45.8% | 29.1% | 37.5% | 33.3% |
| Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública | 27.6% | 42.6% | 25.0% | 53.3% |
| Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años | 19.1% | 13.5% | 6.3% | 6.7% |
| Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares | 21.6% | 13.9% | 25.0% | 6.7% |
| Porcentaje en que se usó arma de fuego | 30.9% | 54.6% | 31.3% | 60.0% |
| Porcentaje en que se utilizó objeto cortante | 17.4% | 12.3% | 37.5% | 26.7% |
| Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción | 76.6% | 77.4% | 81.3% | 60.0% |
| Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones) | 16.9 | 40.9 | 9.1 | 16.4 |
| Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas | 7.0 | 10.1 | 4.1 | 8.4 |
| Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas | 5.1% | 4.9% | 7.3% | 6.6% |
| Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres | 11.5% | 18.7% | 7.2% | 6.5% |

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010

El número de muertes violentas de mujeres sobre el total de defunciones femeninas bajó en el periodo de 2005 a 2010, de 7.3 por ciento a 6.6 por ciento, y de forma similar el porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas disminuyó de 7.2 por ciento a 6.5 por ciento. La tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres entre 2005 y 2010 descendió de 2.2 a dos, dado que el número de defunciones bajó de 16 a 15. La edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio se incrementó en 11 años, de 23 a 34. De las defunciones femeninas con presunción de homicidio, las mujeres solteras representaron en 2005 37.5 por ciento y para 2010 este porcentaje bajó a casi la tercera parte 13.3 por ciento. Se observó un incremento importante en el periodo observado en el porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio que ocurrieron en localidades con menos de 1,000 habitantes de no haber registrado una sola en 2005 para 2010 se representaron 26.7 por ciento, más 2.6 veces el porcentaje del promedio nacional.

Las defunciones femeninas con presunción de homicidio que fueron certificadas por un médico legista y en los que se practicó la necropsia representaron prácticamente el mismo porcentaje en 2005 y 2010, (93.8 por ciento y 93.3 por ciento respectivamente). El no especificado de la variable en que se presume

si hubo violencia familiar en las defunciones femeninas con presunción de homicidio aumentó de 81.3 por ciento a 86.7 por ciento entre 2005 y 2010, de tal forma que el registro es tan bajo que la respuesta de la variable no es significativa. Entonces el porcentaje en que se presume hubo violencia familiar no puede asumirse como el nivel en que los homicidios de Zacatecas involucran violencia familiar, en este caso 6.3 por ciento en 2005 y 6.7 por ciento en 2010. Las defunciones que ocurrieron en una vivienda disminuyeron su porcentaje de 2005 a 2010 de 37.5 por ciento a 33.3 por ciento, mientras que las ocurridas en la vía pública lo incrementaron a más del doble de 25 por ciento a 53.3 por ciento. El incremento del porcentaje en que la víctima era menor de 18 años fue prácticamente imperceptible, de 6.3 por ciento a 6.7 por ciento para 2010. Se observó una reducción de más de 20 puntos porcentuales en el porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción, de 81.3 por ciento a 60 por ciento, entre 2005 y 2010. A diferencia de la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio, la masculina se incrementó en más de siete puntos, de 9.1 a 16.4, de tal forma que la razón de las tasas masculina respecto a la femenina se duplicó de 4.1 a 8.4 entre 2005 y 2010.

■ La Procuraduría de Justicia del Estado frente a la violencia contra las mujeres

El Procurador de Justicia del estado de Zacatecas, el Lic. Arturo Nahle García, envió un oficio en respuesta a la solicitud de la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios sobre los avances en el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en el caso de "Campo Algodonero". Dicho oficio no incluye la información sobre homicidios dolosos solicitada por la Comisión, de tal forma que no es posible hacer la comparación de los datos de defunciones femeninas con presunción de homicidio con los datos sobre homicidios dolosos de mujeres provenientes de PGJ como se había previsto para este apartado.

Procuración e impartición de justicia en el Estado respecto a la violencia contra las mujeres

A continuación se presenta un análisis de las denuncias del SESNSP y las estadísticas judiciales en materia penal que recoge el INEGI sobre los sujetos a proceso y los sentenciados con condena para los delitos de violación y violencia familiar para el periodo de 1997 a 2010. Lo anterior con la finalidad de explorar los procesos de procuración e impartición de justicia en el estado sobre el tema de la violencia contra las mujeres.

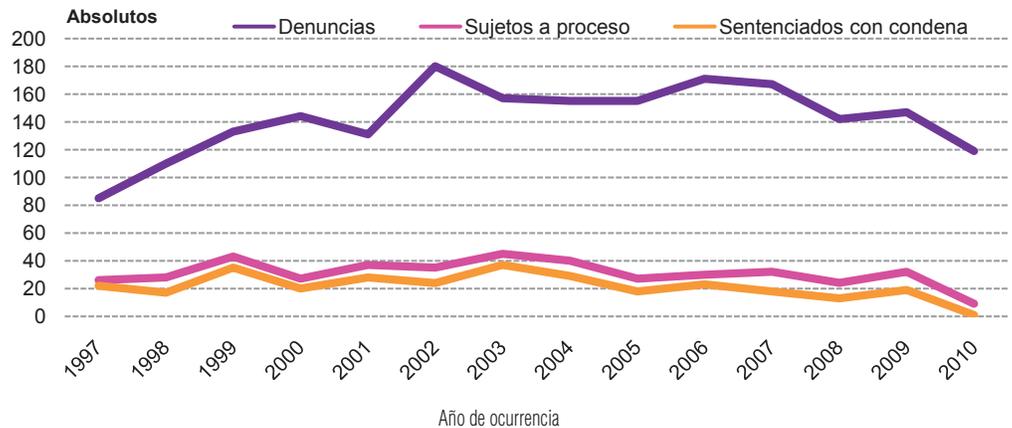
Los datos se han reconstruido a partir de los años de registro agregando los años de ocurrencia. Es decir, dado que los procesos de procuración e impartición de justicia son multianuales, frecuentemente se sujetan a proceso y se sentencias en un año distinto al de ocurrencia del delito. De manera que se hace una corrección de los datos acumulándolos por año de ocurrencia. Dado que el último año de registro es 2010, los datos de ocurrencia de dicho año no se pueden corregir aún, por este motivo los sujetos a proceso y lo sentenciados con condena se ven muy reducidos a comparación de otros años. De tal forma que esto no tiene que ver con la eficacia de los sistemas de procuración e impartición de justicia, sino con la dinámica de los datos. También es importante recordar que la relación de los sujetos a proceso y las denuncias no es uno a uno en todos los casos, dado que puede haber varias violaciones perpetradas por un solo sujeto a proceso o varios sujetos a proceso responsables de una sola violación.

Es muy notoria la brecha que existe entre las denuncias por violación, los sujetos a proceso y sentenciados con condena por este mismo delito. En promedio la relación de denuncias y de sujetos a proceso es de cinco a uno, es decir por cada cinco denuncias sólo hay un sujeto a proceso para el mismo año de ocurrencia. Los años en que se observan las mayores diferencias son: 2005, 2008 y 2010.

Gráfica 10.

Zacatecas: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

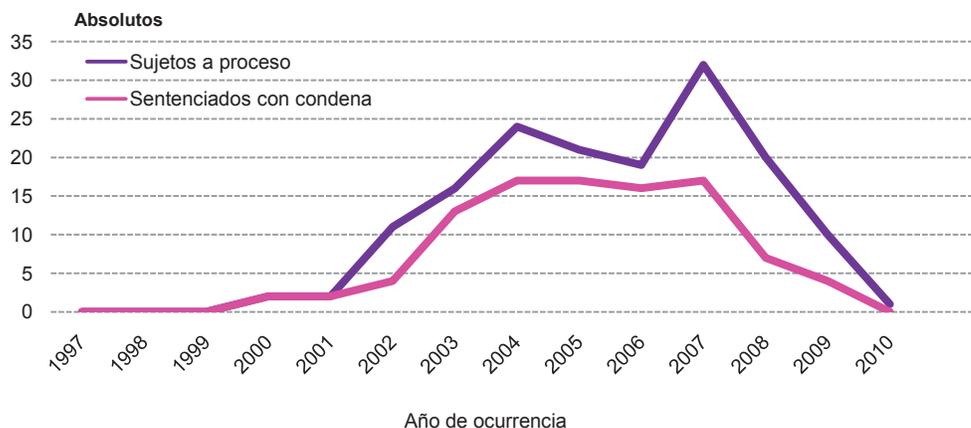


Sin embargo, en 2010 la diferencia es más del doble que en el resto del periodo, esto es atribuible al efecto de la corrección de datos por año de ocurrencia. A partir de 2004 se observa semejanza entre los patrones de comportamiento de los tres datos, denuncias, sujetos a proceso y sentenciados con condena del delito de violación. En general y con todas las reservas que deben guardarse por la naturaleza de los datos y su dificultad para medir de forma directa la efectividad de los sistemas de procuración e impartición de justicia se puede apreciar un alto nivel de impunidad.

Gráfica 11.

Zacatecas: presuntos delinquentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.



En el caso del delito de violencia familiar desafortunadamente no se cuenta con las denuncias, dado que el SESNSP no recaba ni publica esta información, así que sólo se hará un análisis de los sujetos a proceso y sentenciados con condena por violencia familiar. A partir de 2000 se registraron sujetos a proceso y sentenciados con condena por el delito de violencia familiar. En 2000 y 2001 la relación entre sujetos a proceso y sentenciados con condena es de uno a uno. Sin embargo, a partir de 2002 que comienzan a crecer en número tanto los sujetos a proceso como los sentenciados con condena, la relación disminuye. En el último año el número de los sujetos a proceso se redujo a uno, pero es difícil creer que es porque el fenómeno se redujo, es más factible que se deba al efecto de la corrección de los datos por año de ocurrencia. En promedio 62 por ciento de los sujetos a proceso han sido sentenciados a condena.